



034/13

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 11 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1064/11 de fecha 24 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de marzo de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación Académica con la Universidad Pisa, Italia;

Que el citado Convenio tiene por objeto organizar programas de estudio consunto, dirigidos al desarrollo de Cursos de estudio en los diferentes niveles, fomentar la creación de becas dirigidas al desarrollo de actividades de investigación, formación en la Universidad asociada, durante períodos de corto plazo, incrementar el intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal técnico-administrativo, potenciar una cooperación en el campo de la investigación científica a través de la colaboración en actividades de especial interés científico, así como a través de la posibilidad de intercambio de experiencias de aparatos técnico-científicos de especial complejidad;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto, el 12 de marzo de 2012, entre la Universidad de Pisa, Italia y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos**



034/13

*Universidad Nacional de Lanús*



UNIVERSITÀ DI PISA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PISA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

La Universidad de Pisa, con domicilio en Lungarno Pacinotti 43, 56126 Pisa, CP :56126, (Italia), representada por el Rector, Prof. Massimo Augello, y la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de septiembre 3901 (1826) Lanús, Argentina, representada por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, considerando que las mismas persigue parecidas finalidades en los campos de investigación, de la formación y de la difusión de la cultura ; que las citadas Instituciones mantienen el interés recíproco en constituir y desarrollar relaciones de cooperación internacional ; acuerdan lo siguiente :

**Artículo primero : objeto**

La Universidad Nacional de Lanús y la Università di Pisa deciden, mediante el presente acuerdo:

- organizar programas de estudio consunto, dirigidos al desarrollo de Cursos de estudio en los diferentes niveles;
- fomentar la creación de becas dirigidas al desarrollo de actividades de investigación / formación en la Universidad asociada, durante períodos de corto plazo ;
- incrementar el intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal técnico – administrativo;
- potenciar una cooperación en el campo de la investigación científica a través de la colaboración en actividades de especial interés científico, así como a través de la posibilidad de intercambio de experiencias de aparatos técnico-científicos de especial complejidad.

**Artículo segundo : programas de trabajo**

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos**



034/13

*Universidad Nacional de Lanús*

Con el fin de implementar los objetivos indicados en el artículo primero las Partes elaborarán, sobre bases de reciprocidad, futuros acuerdos específicos de trabajo sujetos a aprobación del Consejo superior de la UNLa. Dichos Acuerdos Específicos tienen que contener, entre cosas, las siguientes indicaciones :

- naturaleza y descripción del programa-proyecto ;
- los nombres de los coordinadores y de los participantes de cada Institución ;
- la duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- las previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

**Artículo tercero: propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades consunta, estará a disposición de ambas Partes, salvo acuerdo contrario.

**Artículo cuarto: intercambio de personal**

Para la realización de lo establecido en el artículo primero se pueden prever intercambio de personal universitario que mantiene a todos los efectos el status de dependiente de la Universidad de pertenencia.

**Artículo quinto: intercambio de estudiantes**

Para el intercambio de estudiantes se prevé la exoneración de las tasas y matrículas universitarias, en condiciones de reciprocidad.

La Universidad de acogida facilitará el alojamiento de los estudiantes en internados o estructuras similares, así como el acceso a los comedores y a los otros servicios proporcionados por la Universidad a sus propios estudiantes.

**Artículo sexto: seguro**

La cobertura del seguro estará a cargo de cada una de las personas involucradas en el programa y/o de su Institución de origen.

**Artículo séptimo: duración**

El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración de cuatro años.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos**



034/13

Universidad Nacional de Lanús

**Artículo octavo: integraciones y/o modificaciones**

La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación, tendrá que ser sometida a la decisión de los organismos académicos pertinentes.

**Artículo noveno: controversias**

La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes firmantes y por un miembro elegido de común acuerdo.

**Artículo décimo**

Este Acuerdo se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Pisa, 12/03/2012

Lanús, [Firma]  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

UNIVERSIDAD DE PISA

El Rector

Prof. Massimo Augello

[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

La Rectora

Dra. Ana María Jaramillo

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos